

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se convoca II CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso o compraventa de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o se venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento. Deberán presentar un estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. La persona o entidad que realice el estudio de viabilidad no podrá tener vinculación familiar o laboral con la persona o entidad solicitante.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación. En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvención quienes hayan sido beneficiarios de la anterior convocatoria de esta subvención.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/treaties/treaties-force.html>

BOPSO-25-27022026

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77016, “Subvención Traspaso Negocios Rurales Plan Soria 2025” dotada con 75.000 €.

Es subvencionable el traspaso o compraventa de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

- Esté en funcionamiento en el momento del traspaso o compra venta del negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.
- O bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o compra venta del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026.

Los costes subvencionables lo son únicamente:

- 1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.
- 2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.
- 3.- Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

La ayuda consistirá en una cantidad dineraria que se calculará de la siguiente forma:

- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea superior a 62.500,00 €, la subvención será de 25.000 €.
- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea inferior a 62.500,00 €, la subvención será del 40% de la inversión subvencionable.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de que el número de solicitudes que cumplen con los requisitos para su concesión supere el crédito presupuestario se procederá a su minoración proporcional.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de abril de 2026 desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Anexo II, listado de facturas.
3. Fotocopia CIF empresa
4. Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
5. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
6. Estudio de viabilidad.
7. En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución



de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.

8. Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.

9. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Contrato de traspaso o de compraventa del negocio.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

496

BOPSO-25-27022026